4/12 30

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN
RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0029934

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
128865	COUNTRYSUN S.A.	6	GUAYAQUIL	26/07/2007	03/08/2007	GUAYAQUIL
129189	COURSLY S.A.	25	GUAYAQUIL	16/11/2007	12/12/2007	GUAYAQUIL
113718	COURTMI S.A.	21	GUAYAQUIL	19/09/2003	08/10/2003	GUAYAQUIL
131787	COVAFAM S.A.	30	GUAYAQUIL	30/07/2008	06/08/2008	GUAYAQUIL
129752	COVENTRY EUROCENTER S.A. COVEURO	21	GUAYAQUIL	23/01/2008	11/02/2008	GUAYAQUIL
116467	COVETELY S.A.	21	GUAYAQUIL	22/07/2004	19/08/2004	GUAYAQUIL
60172	COVIALTEL S.A.	16	GUAYAQUIL	27/04/2010	04/05/2010	GUAYAQUIL
25999	COVITAN C.A.	4	GUAYAQUIL	26/08/1983	10/11/1983	GUAYAQUIL
168002	COWSISMATT S.A.	37	GUAYAQUIL	26/11/2012	19/12/2012	GUAYAQUIL
60507	CRAIDLE S.A.	25	GUAYAQUIL	17/05/2010	01/06/2010	GUAYAQUIL
147455	CRAVATTALEN S.A.	30	GUAYAQUIL	01/03/2012	20/04/2012	GUAYAQUIL
130032	CRAVINGS MAGAZINE S.A.	21	GUAYAQUIL	27/02/2008	07/03/2008	GUAYAQUIL
124862	CRAZYSALE S.A.	30	GUAYAQUIL	15/09/2006	18/10/2006	GUAYAQUIL
130406	CREACIONES DELICIOSAS S.A. CREDELSA	21	GUAYAQUIL	28/01/2008	15/04/2008	GUAYAQUIL
26690	CREACIONES RANGO S.A.	6	GUAYAQUIL	20/09/1985	03/12/1985	GUAYAQUIL
61476	CREAPOWER S.A.	30	GUAYAQUIL	22/06/2010	05/07/2010	GUAYAQUIL
116395	CREARSA S.A.	25	GUAYAQUIL	13/05/2004	28/07/2004	GUAYAQUIL
133051	CREARTINSA S.A.	21	GUAYAQUIL	01/12/2008	05/12/2008	GUAYAQUIL
99869	CREATI S.A.	21	GUAYAQUIL	07/01/2000	27/01/2000	GUAYAQUIL
146228	CREATIGOLD S.A.	30	GUAYAQUIL	15/03/2012	12/04/2012	GUAYAQUIL
61613	CREATIKERSA S.A.	30	GUAYAQUIL	15/04/2010	12/07/2010	GUAYAQUIL
126205	CREATISERVI S.A.	30	GUAYAQUIL	09/02/2007	02/03/2007	GUAYAQUIL
64620	CREATOTAL S.A.	30	GUAYAQUIL	19/10/2010	28/10/2010	GUAYAQUIL
122319	CREAVERA S.A.	30	GUAYAQUIL	29/12/2005	24/02/2006	GUAYAQUIL
116679	CRECEREX S.A.	30	GUAYAQUIL	23/08/2004	09/09/2004	GUAYAQUIL
127547	CRECOBIN S.A.	16	GUAYAQUIL	20/06/2007	04/07/2007	GUAYAQUIL
23208	CREDI COMERCIO C LTDA	19	GUAYAQUIL	04/03/1977	13/05/1977	GUAYAQUIL
81471	CREDIEXPORT S.A.	17	GUAYAQUIL	08/05/1998	29/05/1998	GUAYAQUIL
128498	CREDILLANTAS S.A.	16	GUAYAQUIL	25/09/2007	05/10/2007	GUAYAQUIL
119174	CREDIMEDIC S.A.	26	GUAYAQUIL	30/03/2005	02/05/2005	GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/DLCS.-

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Firmado Digitalmente por: CARLOTA ARGENIA CAMACHO COELLO
Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
Cargo: SUBDIRECTOR DE DISOLUCION
Hora local: 13/11/2014

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.254
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución **N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29934,** dictada el **13 de noviembre del 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO,** la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas **130.605 a 130.607,** Registro Mercantil número **5.718. 2.-** Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 61254

SISTEMAS

SISTEMAS

SISTEMAS

SISTEMAS

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 4 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Nº 1061561

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 12:52 Firma: Steven